



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 - 2020-GM-A/MPMN**

Moquegua, 08 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 654-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que solicita la conformación de la comisión evaluadora para Concurso Administrativo de Servicios (CAS), para la contratación de 01 Trabajador (a) Social; 01 Psicólogo y 01 Promotor para la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, el Informe N° 954-2020-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que avala el requerimiento; el Informe de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, N° 0638-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el informe N° 170-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, e Informe N° 234-2020-GA/GM/MPMN, de los que aparece el requerimiento de personal por la modalidad CAS, para los puestos de trabajo indicados, el Informe Legal N° 599-2020-GAJ/GM/MPMN, del 07-09-2020, que opina por la aprobación de la conformación de la Comisión Evaluadora que se encargará del proceso CAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, han requerido la constitución de la Comisión Evaluadora para la contratación, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de 01 Trabajador (a) Social; 01 Psicólogo y 01 Promotor para la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, todo esto a efectos de habilitar el cumplimiento de lo establecido en el Art.73 de la ley 27972, numerales 6.3, 6.4, y Art.84, de la misma ley inciso 2 numeral 2.8, que prevé como función de la entidad municipalidad, difundir promover los derechos del Niño y del Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor, constituyendo la DEMUNA, que será el área de trabajo, habiéndose efectuado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y el Area de Contratos, la propuesta de conformación de la Comisión Evaluador, con el Informe N° 170-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, avalado con Informe N° 0638-2020-SPBS/GA/GM/MPMN del 03-09-2020, e informe de la Gerencia de Administración.

Que, con el Informe N° 519-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-08-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, da a conocer que se tiene programada en el presupuesto institucional la actividad 5000631, Defensa Municipal al Niño y Adolescente, contándose con previsión presupuestal con cargo a Recursos Directamente Recaudados, recomendando que la Sub Gerencia de Tesorería dé opinión respecto de la disponibilidad financiera; sin observación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene el Informe N° 445-2020-SGT/GA/GM/MPMN, del 25-08-2020, de la Sub Gerencia de Tesorería, señalando que, por la suspensión de actividades a consecuencia del brote de COVID 19; no se cuenta con disponibilidad financiera y se están captando ingresos para, remuneraciones, pagos a SUNAT, AFP, servicios básicos, bienes y servicios, por lo que los recursos para este CAS, se sujetarán a la recaudación tributaria diaria, por el importe de S/.38, 733.33 soles y por RDR.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo estos criterios se procede a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen CAS, según se ha requerido.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y en el artículo 1 numeral 20 se delega, la facultad de Designar Comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Evaluadora que llevará adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, para la contratación de 01 Trabajador (a) Social; 01 Psicólogo y 01 Promotor, para la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad, según de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico Social; de la siguiente manera:  
**TITULARES:**

- 1 C.P.C. Juan Carlos Casanova Martinez. Coayla. Gerente de Administración – Presidente.
- 2 Abog. Adrian Gustavo Lima Mamani, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Secretario.
- 3 Ing. Gabriela Elisa Inca Martinez Sub Gerente de Desarrollo Social – Miembro



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**SUPLENTES:**

1. C.P.C. Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad; Presidente.
2. Prof. Gregorio W. Fernandez Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Ing. Julio Sergio A. Luiz Rosado, Gerente de Desarrollo Económico Social - Miembro.

**ESTABLECIENDOSE**, que la disponibilidad financiera será habilitada según el Informe N° 445-2020-SGT/GA/GM/MPMN, del 25-08-2020, coordinándose para ello entre la Sub Gerencia de Desarrollo Social la Gerencia de Desarrollo Económico Social y, la Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
CA  
GPP  
GAJ  
SIES  
SUDE  
SGT  
OTIE  
Miembros (6)